

**DECRETO QUE CREA EL
RECONOCIMIENTO "DIPUTADO
PROFESOR PÁNFILO NOVELO
MARTÍN", DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN**



EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2008



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Decreto que crea el
reconocimiento “DIPUTADO
PROFESOR PÁNFILO NOVELO
MARTÍN, del H. Congreso del
Estado de Yucatán”**

SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICO-LEGISLATIVOS

Publicación D.O. 8-Diciembre-2008



DECRETO NÚMERO 144
Publicado en el Diario Oficial del
8 de Diciembre de 2008

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, Gobernadora del Estado de Yucatán, con fundamento en los Artículos 38, 55 Fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 14 Fracción VII y IX del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente Decreto.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 30 Fracción V de la Constitución Política; 97, 150 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, emite el siguiente;

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el reconocimiento “**DIPUTADO PROFESOR PÁNFILO NOVELO MARTÍN, del H. Congreso del Estado de Yucatán**”, para premiar y reconocer a las mujeres y hombres yucatecos que por sus aportaciones se hayan distinguido en el ámbito de la educación del pueblo maya o en la defensa de los derechos de éste, en nuestro Estado o en el País.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado, en el mes de octubre designará una Comisión de Postulación, integrada por cinco Diputados, propuesta por la Gran Comisión.

Dicha Comisión de Postulación será la que elabore y presente al Pleno del H. Congreso del Estado, la convocatoria referida en el párrafo tercero de este artículo.

El Congreso del Estado de Yucatán, convocará cada año a los Poderes del Estado, a las organizaciones sociales, científicas y culturales; de enseñanza básica, media y superior, medios de comunicación, asociaciones civiles y demás instituciones



que representen al pueblo maya, para que presenten a los candidatos que consideren sean merecedores de dicho reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, el Congreso del Estado, aprobará la convocatoria referida en el Artículo Segundo, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en los medios de difusión que se considere; a partir de la publicación y hasta el día 30 de ese mismo mes, serán recepcionadas las propuestas. Transcurrido el plazo anterior, la Comisión de Postulación emitirá su dictamen con la candidata o el candidato que a su juicio sea el más idóneo para recibir tal reconocimiento, mismo que deberá ser aprobado por el Pleno del Congreso, a más tardar el día 15 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO CUARTO.- La entrega del reconocimiento “DIPUTADO PROFESOR PÁNFILO NOVELO MARTÍN, del H. Congreso del Estado de Yucatán”, será otorgado por el Presidente de la Mesa Directiva, en Sesión Solemne que para ese único fin realice el Congreso del Estado, el día 9 de Enero de cada año, día en que se conmemorará el aniversario luctuoso del Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín.

ARTÍCULO QUINTO.- El reconocimiento será suscrito por el Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Diputados integrantes de la Diputación Permanente serán los que presidan la Sesión Solemne del 9 de enero de cada año, para los fines dispuestos por este Decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento instituido por este Decreto se entregará a partir del año 2009.



DECRETO QUE CREA EL RECONOCIMIENTO “DIPUTADO PROFESOR PÁNFILO NOVELO MARTÍN, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN”

H. Congreso del Estado de Yucatán
Secretaría General del Poder Legislativo
Unidad de Servicios Técnico-Legislativos

Publicación en el D.O. 8 Diciembre 2008

ARTÍCULO TERCERO.- Para la designación de los Diputados que integrarán la Comisión de Postulación para el año 2009, la Gran Comisión deberá sesionar a más tardar el 8 de Diciembre de 2008, a fin de presentar la propuesta al Pleno del Congreso para su aprobación el 9 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- Por única ocasión, se faculta a la Comisión de Postulaciones a remitir de inmediato para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y a los medios impresos, la convocatoria a que se refiere el párrafo tercero del artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El término para la recepción de propuestas para candidatos para ser el beneficiario del reconocimiento “DIPUTADO PROFESOR PÁNFILO NOVELO MARTÍN, del H. Congreso del Estado de Yucatán” para el año 2009, será del 10 al 13 de Diciembre de 2008, previo cumplimiento del Artículo Tercero y Cuarto Transitorio de este Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARAGÓN UICAB.- SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR MANUEL CHÍ TRUJEQUE.- RÚBRICAS.

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Referencias

Fuente original: https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/legislacion/leyes/ley_304.pdf

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia.
Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.